



92019382/2014 (0)

12/11/2014 08:40:00 AM

Registro Público de Panamá



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

COPIA

ESCRITURA PUBLICA Nº 32,321 de 31 de Octubre de 2014

POR LO CUAL se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de la sociedad anónima denominada **SALVMAN MARINE SERVICES (SMS) LTD. INC.**

MORGAN Y MORGAN
ABOGADOS

721680---LUZ A.



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Notaría 5 ^a PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	7/11/14 B/8.00
	0532321071114000001505031

1. **ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO----**

2. ----- (32,321) -----**ma-**

3. Por la cual se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de la sociedad anónima
4. denominada **SALVMAN MARINE SERVICES (SMS) LTD. INC.**-----

5. ----- Panamá, 31 de octubre de 2014-----

6. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
7. mismo nombre, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil catorce
8. (2014), ante mí, Licenciado JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto
9. del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho quinientos
10. nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), comparecieron personalmente,
11. QUERUBE CASTILLO DE NUÑEZ, mujer, secretaria, panameña, casada, mayor de
12. edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-
13. cuatrocientos treinta y cinco-cuarenta y dos (8-435-42) y LINETH DEL CARMEN
14. PONCE VERGARA, mujer, secretaria, panameña, casada, mayor de edad, vecina de esta
15. ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta-dos mil
16. cuatrocientos veintitrés (8-730-2423), personas a quienes doy fe que conozco y me
17. entregaron para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo EL
18. CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
19. **SALVMAN MARINE SERVICES (SMS) LTD. INC.**-----

20. Dicho documento consta de cuatro (4) hojas escritas a máquina y su contenido se
21. transcribe en la copia de esta escritura.-----

22. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los
23. interesados.-----

24. El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leído como les
25. fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, MAYLA
26. CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-
27. mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), y MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES,
28. con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y seis-
29. ochocientos treinta y siete (8-456-837), ambos mayores de edad, panameños y vecinos
30. de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron

1. conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el
2. Notario que doy fe. -----

3. El Suscrito Notario hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la
4. firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Luis Guillermo
5. Manzanares, Abogado.-----

6. **ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS**
7. **VEINTIUNO -----(32,321)-----**

8. (Fdo.) Querube C. de Núñez.-----Lineth Ponce -----

9. Mayla Castrellón de Bocanegra-----Marlon Elías Salinas M-----

10. JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

11. -----CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE-----

12. -----**SALVMAN MARINE SERVICES (SMS) LTD. INC.**-----

13. ---Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.-----

14. Nosotros, los suscritos QUERUBE CASTILLO DE NUÑEZ, mujer, mayor de edad,
15. panameña, casada, secretaria, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal
16. No. 8-435-42 y LINETH DEL CARMEN PONCE VERGARA, mujer, mayor de edad,
17. panameña, casada, secretaria, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal
18. No. 8-730-2423, deseando formar una sociedad por acciones, de conformidad con las
19. disposiciones de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, por el presente
20. entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:-----

21. **PRIMERO:** El nombre de la sociedad es: **SALVMAN MARINE SERVICES (SMS) LTD.**
22. **INC.**-----

23. **SEGUNDO:** El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse en la República de
24. Panamá o en cualquier otro país, colonia o territorio extranjero, a comprar vender,
25. transferir, disponer, negociar, financiar, permutar, poseer, administrar, dar o tomar
26. dinero en préstamo, dar o tomar en comisión, hipoteca, prenda, arrendamiento, uso,
27. usufructo o anticresis, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, acciones o
28. derechos y celebrar y efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y
29. transacciones de lícito comercio, así como a la compra, venta, fletamento y
30. administración de naves o buques, a la operación de líneas de navegación, agencias





NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. marítimas, agencias de corredores navieros y agentes de fletamentos y de toda clase de
2. negocios marítimos.-- La Compañía podrá dedicarse igualmente a las siguientes
3. actividades: Administrar, operación, fletamento, aseguramiento, valorización de averías,
4. o actuar como corredores para la compra y venta o construcción, o aseguramiento de
5. naves o embarcaciones marítimas de cualquier descripción, así como a la
6. representación de empresas que persigan los mismos objetivos que los descritos
7. anteriormente.-- Propiedad, compra, venta, contratación para la construcción de,
8. fletamento, fletamento a tiempo, fletamento-sin tripulación, o de cualquier otra forma
9. usando o procurando el uso de, la administración, aseguramiento, operación y en
10. general, actuando en cualquier forma o capacidad de cualquier naturaleza en relación a
11. naves y embarcaciones marítimas de cualquier descripción. La Sociedad podrá
12. dedicarse a realizar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, o transacciones
13. permitidas por la Ley a las sociedades anónimas. Para tales fines la sociedad tendrá,
14. además de las facultades que la Ley conceda, las siguientes:-- a) La de demandar y ser
15. demandada en juicio;-- b) La de adoptar y usar un sello social y variarlo cuando lo crea
16. conveniente;-- c) La de adquirir, constituir, comprar, tener, usar y traspasar bienes
17. muebles o inmuebles de todas clases y constituir y aceptar prendas, hipotecas,
18. arrendamientos, cargas y gravámenes de toda clase;-- d) La de nombrar dignatarios y
19. agentes;-- e) La de celebrar contratos de todas clases;-- f) La de expedir sin contrariar
20. las leyes vigentes el Pacto Social, Estatutos para el manejo, reglamentación y gobierno
21. de sus negocios y bienes para el traspaso de sus acciones, para la convocatoria de las
22. reuniones de accionistas y de directores o para cualquier otro objeto lícito.-- g) Las de
23. llevar a cabo sus negocios y ejercer sus facultades en países extranjeros;-- h) La de
24. acordar su disolución de acuerdo con la Ley, ya sea por su propia voluntad o por otra
25. causa.-- i) La de tomar dinero en préstamo y contraer deudas en relación con sus
26. negocios o para cualquier objeto lícito; la de emitir bonos, pagarés letras de cambio y
27. otros documentos de obligación (que podrán o no ser convertibles en acciones de la
28. sociedad) pagaderos en determinada fecha o fechas, o pagaderos al ocurrir un suceso
29. determinado, ya sea con garantía hipotecaria o prendaria o sin garantía por dinero
30. prestado o en pago de bienes adquiridos, o por cualquier otra causa legal;-- j) La de

1. garantizar, comprar, tener, vender, ceder, traspasar, hipotecar, pignorar o de otra
2. manera disponer o negociar en acciones, bonos u otras obligaciones emitidas por otras
3. sociedades o por cualquier municipio, provincia, estado o gobierno;-- k) La de hacer
4. cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el pacto social o en las
5. reformas de éste, o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de
6. la sociedad y en general, la de hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a
7. ninguno de los objetos especificados en el pacto social o en sus reformas. -----

8. **TERCERO:** El capital social es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de
9. curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones comunes
10. emitidas solamente en forma nominativas, de un valor nominal de CIEN DOLARES
11. (US\$100.00) cada una. El Capital social podrá ser aumentado con la emisión de
12. nuevas acciones y podrá ser variado el valor nominal y los derechos relativos a dichas
13. acciones. Cada acción tendrá derecho a un voto. Los activos de la Compañía podrán
14. ser dados como garantía de cualquier forma en representación de terceras partes. Los
15. activos de la Compañía no podrán ser vendidos, permutados, hipotecados o de
16. cualquier manera voluntariamente gravados, liquidados o enajenados sin la
17. autorización previa de los accionistas. -----

18. **CUARTO:** El nombre de cada uno de los suscriptores de este pacto social y las acciones
19. que convienen en suscribir es el siguiente: QUERUBE CASTILLO DE NUÑEZ, Avenida
20. del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, MMG Tower, Piso veintitrés (23),
21. Ciudad de Panamá, República de Panamá, UNA (1) acción; y LINETH DEL CARMEN
22. PONCE VERGARA, Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, MMG
23. Tower, Piso veintitrés (23), Ciudad de Panamá, República de Panamá, UNA (1) acción.
24. La Junta Directiva de la sociedad autorizará la emisión de acciones de la sociedad y
25. proveerá a su colocación. -----

26. **QUINTO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Panamá, República de Panamá,
27. pero podrá establecer otras sucursales con domicilio fuera de la República de Panamá.
28. El agente residente de la sociedad en la República de Panamá lo será la firma forense
29. MORGAN Y MORGAN, cuya dirección es la siguiente: Avenida del Pacífico y Avenida
30. Paseo del Mar, Costa del Este, MMG Tower, Piso veintitrés (23), Ciudad de Panamá,





NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Notaría 5 ^a PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	7/11/14 B/8.00
	0532321071114000001505033

1. República de Panamá.-----

2. **SEXTO:** El número de los primeros directores no será menor de tres (3). La Junta
3. Directiva podrá aumentar sin embargo el número de directores hasta ocho (8)
4. proveyendo también la designación de los mismos.-- Los directores tendrán las
5. funciones y ejercerán los poderes específicos consignados en los Estatutos de la
6. Sociedad y consentidos por la ley, entendiéndose que la Junta Directiva no podrá
7. autorizar la venta, la enajenación o la hipoteca en forma alguna de los bienes de la
8. sociedad, ni contratar préstamos o financiamientos en general, ni asumir obligaciones
9. cambiarias de cualquier clase, sin ser previamente autorizadas por resolución adoptada
10. por la asamblea de los accionistas de la sociedad, salvo cuando la Ley, el Pacto Social o
11. los Estatutos dispongan otra cosa. No será necesario ser accionista para ser director.
12. Los primeros directores de la sociedad serán: **NIKOLAOS PAPPAS, BIRGIT PAPPAS,** ,
13. ambos con dirección en Dirfis Street 31, 15235 Milissia-Atenas, Grecia, y **KYRIAKOS**
14. **MITOTAKIS,** con dirección en Evzonon Street 13, 11521 Atenas, Grecia.-----

15. **SEPTIMO:** La duración de la sociedad será perpetua a contar de la fecha de inscripción
16. de este Pacto Social en el Registro Público.-----

17. **OCTAVO:** Los dignatarios de la Sociedad serán elegidos en la fecha y en los términos
18. que queden establecidos en los Estatutos de la Sociedad. Mientras se haga nueva
19. elección quedan nombrados como los primeros dignatarios de la Sociedad los
20. siguientes: **NIKOLAOS PAPPAS,** Presidente/ Tesorero, **BIRGIT PAPPAS,** Secretaria.-----

21. **NOVENO:** La Junta Directiva podrá hacer, alterar y derogar los Estatutos de la
22. Sociedad y fijar y variar de tiempo en tiempo las cantidades del capital social y
23. mantendrá una reserva para cualquier fin lícito.-----

24. **DECIMO:** La Junta Directiva podrá celebrar reuniones aumentar una o más oficinas y
25. llevar los libros de la sociedad en los sitios que la misma Junta de cualquier tiempo
26. designe dentro o fuera de la República de Panamá.-----

27. **DECIMO PRIMERO:** Las Reuniones de los Directores o de Accionistas o Reuniones
28. conjuntas podrán celebrarse en cualquier parte del mundo sin la autorización previa de
29. los Accionistas y/o Directores. Las sesiones de los Directores podrán celebrarse en la
30. República de Panamá o en el extranjero, y cualquier director podrá estar representado y

1. votar por apoderado o apoderados en cualquiera de las sesiones de la Junta Directiva.--

2. **DECIMO SEGUNDO:** La sociedad se reserva el derecho de reformar alterar, derogar
3. cualquiera de las estipulaciones de este Pacto Social, en la forma consentida por las
4. Leyes de la República de Panamá, siendo entendido que todos los derechos que este
5. Pacto Social confiere a los dignatarios, a la Junta Directiva y a los accionistas de la
6. Sociedad quedan sujetos a dicha reserva.-----

7. **DECIMO TERCERO:** La sociedad podrá ser obligada y comprometida ante terceros por
8. la firma individual del Presidente o la Secretaria.-----

9. En fe de lo cual hemos extendido y firmado este Certificado de Constitución en la Ciudad de
10. Panamá, hoy a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).-----

11. (Fdo.) Querube C. de Núñez.----- Lineth Ponce

12. Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN.-----

13. (Fdo.) Por: MORGAN Y MORGAN: Luis G. Manzanares

14. -----ARTICLES OF INCORPORATION OF-----

15. -----**SALVMAN MARINE SERVICES (SMS) LTD. INC.**-----

16. ---- Organized under the General Corporation Law of the Republic of Panama.-----

17. We, the undersigned, QUERUBE CASTILLO DE NUÑEZ, female, of legal age,
18. Panamanian, married, secretary, resident of Panama City, with Personal Identity Card
19. No. 8-435-42 and LINETH DEL CARMEN PONCE VERGARA, female, of legal age,
20. Panamanian, married, secretary, resident of Panama City, with Personal Identity Card
21. No. 8-730-2423, wishing to form a stock corporation pursuant to the provisions of the
22. General Corporation Law of the Republic of Panama, Law 32 of 1927, do hereby enter
23. into an agreement of organization of such corporation as follows:-----

24. **FIRST:** The name of the corporation is: **SALVMAN MARINE SERVICES (SMS) LTD.**
25. **INC.**-----

26. **SECOND:** The principal object of the corporation is to engage in the Republic of Panama
27. or any other country, colony or foreign territory, in the purchase, sale, transfer,
28. disposal, dealing, finance, barter, ownership, administration, giving or taking money in
29. loan, given or taking in commission, mortgage, security, lease, use, usufruct, or
30. receivership of any kind of property, whether real or personal stocks or rights, and to





NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. make and accept all kinds of deals, contracts, operations, businesses and transactions
2. of lawful commerce as well as in the purchasing, selling, loading and administration of
3. ships or vessels; the operation of maritime lines, agencies, broker ships owners,
4. shipping agencies, and chartering brokers, and any kind of business related to
5. shipping. The corporation could engage also in fulfilling the following activities:
6. Managing, operating, chartering, insuring, average assessing or acting as brokers for
7. the purchase and sale or building or insuring of ships and maritime crafts of whatever
8. description as well as representing enterprises which pursue the same objects as those
9. referred to above.-Owning, purchasing, selling, contracting the building of, chartering,
10. time-chartering, bareboat chartering or in any other manner using or procuring the use
11. of, managing, insuring, operating and, in general acting in any form or capacity
12. whatsoever with relation to vessels and maritime crafts of whatever description. The
13. corporation could engage in fulfilling all the activities, contracts, operations, businesses
14. or transactions allowed by Law to the corporations. For such purpose the corporation
15. shall have, in addition to the powers conferred by Law, the following:-- a) To sue and be
16. sued in lawsuit;-- b) To adopt and use a corporate seal and alter it at pleasure;-- c) To
17. acquire, construct, purchase, hold, use and convey real and personal property of every
18. kind, and make and accept pledges, mortgages, leases, liens and encumbrances of
19. every kind;-- d) To appoint officers and agents;-- e) To enter into contracts of all kinds;--
20. f) To issue By-laws not inconsistent with the laws in force, for the management,
21. regulation and government of its business and properties, for the transfer of shares, the
22. calling and holding of meetings of stockholders and directors, for any lawful purpose;--
23. g) To carry on its business and exercise its powers in foreign countries;-- h) To agree on
24. its dissolution in accordance with the law, either by its own will or for any other cause;--
25. - i) To borrow money and contract debts in connection with its business or for any
26. lawful purpose; to issue bonds, notes, bills of exchange, and other obligations (which
27. may or may not be convertible into stock of the corporation) payable at a specific time
28. or times or payable upon the happening of a specific event, whether secured by
29. mortgage, pledge or otherwise, or unsecured, for money borrowed or in payment for
30. property purchased or acquired or for any other lawful purpose;-- j) To guarantee,

1. acquire, purchase, hold, sell, assign, transfer, mortgage, pledge or otherwise dispose of
2. or deal in shares of the capital stock of bonds, or any obligation issued by other
3. corporations or any municipality, province, state or government;-- k) To do whatever
4. may be necessary for the accomplishment of the purposes enumerated in the Articles of
5. Incorporation or any amendment thereof necessary or incidental for the protection and
6. benefit of the corporation and, in general, to carry out any lawful business whether or
7. not such business is similar in nature to the purpose set forth in these Articles of
8. incorporation or in any amendment thereof.-----

9. **THIRD:** The Share capital is TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00) in legal tender
10. of the United States of America, divided into ONE HUNDRED (100) common shares,
11. only issued in nominative form of a nominal sum of ONE HUNDRED DOLLARS
12. (US\$100.00) in legal tender of the United States of America, each one. The share
13. capital can be augmented by the issue of new shares and the nominal value and the
14. rights related to the said shares can be varied.----- Each share will carry the right to
15. one vote. Assets of the Company may be given as security in any form whatsoever on
16. behalf of any third party. Assets of the Company may not be sold, exchanged,
17. mortgaged, or in any voluntary manner be burdened, liquidated or alienated without
18. prior decision of the Shareholders.-----

19. **FOURTH:** The name of each of the subscribers to this Charter of Incorporation and the
20. shares which they agree to subscribe, is the following, QUERUBE CASTILLO DE
21. NUÑEZ, Paseo del Mar and Pacific Avenues, Costa del Este, MMG Tower, 23rd Floor,
22. Panama City, Republic of Panama, ONE (1) share, and LINETH DEL CARMEN PONCE
23. VERGARA, Paseo del Mar and Pacific Avenues, Costa del Este, MMG Tower, 23rd Floor,
24. Panama City, Republic of Panama, ONE (1) share. The Board of Directors of the
25. Corporation will authorize the issue of shares of the corporation and will provide for
26. their allocation.-----

27. **FIFTH:** The place of residence of the corporation will be in the city of Panama, Republic
28. of Panama, but other branches can be established outside the Republic of Panama. The
29. resident agent of the corporation, in the Republic of Panama, will be the law firm
30. MORGAN Y MORGAN, whose address is the following: Paseo del Mar and Pacific





NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Notaria 5 ^a PANAMÁ	REPUBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 2011-2940 de 27 octubre de 2004.
	7/11/14 B/8.00 0532321071114000001505035

1. Avenues, Costa del Este, MMG Tower, 23rd Floor, Panama City, Republic of Panama. ---

2. **SIXTH:** At first, the Board of Directors shall consist of no less than three (3) members,
3. however, the Board of Directors will be able to increase this number to eight (8), and to
4. designate the same. The Directors will exercise their specific powers and functions
5. consigned in the statute of the corporation and admitted by law, in the understanding
6. that the Board of Directors will neither be able to authorize the sale, the alienation, or
7. the mortgage, in any way, of any of the assets of the corporation, nor contract loans and
8. finances in general, nor to assume changeable obligations of any sort, without having
9. previously been authorized by a resolution passed by the Assembly of the Shareholders
0. of the corporation, except as otherwise determined by the Law, the Articles of
1. Incorporation and the by-laws. It will not be necessary to be a Shareholder in order to
2. become a Director.-- The first Directors of the corporation will be: **NIKOLAOS PAPPAS,**
3. **BIRGIT PAPPAS,** both with address at Dirfis Street 31, 15235 Vrilissia-Athens, Greece,
4. and **KYRIAKOS MITSOTAKIS,** with address at Evzonon Street 13, 11521 Athens,
5. Greece.-----

6. **SEVENTH:** The duration of the corporation will be perpetual starting from and
7. including the date of registration of this Social Agreement, in the Public Register.-----

8. **EIGHTH:** The dignitaries of the corporation will be elected on the date and under the
9. terms established in the statute of the corporation. Until a new election is made, the
10. first dignitaries of the corporation, who are as follows, will remain in office: **NIKOLAOS**
11. **PAPPAS,** President/Treasurer, **BIRGIT PAPPAS,** Secretary.-----

12. **NINTH:** The Board of Directors will be able to make, alter and annual the statute of the
13. corporation and to fix and vary from time to time, the amount of the capital stock and
14. will keep a reserve for legal purposes.-----

15. **TENTH:** The Board of Directors will be able to hold meetings, to increase one or more
16. offices and to take the books of the corporation to any places, within or outside the
17. Republic of Panama, that the Board itself designates, at any time.-----

18. **ELEVENTH:** Meetings of Directors or of Shareholders or Joint meetings may take place
19. in any part of the world without previous authorization by the Shareholders and/or the
20. Directors. The Meeting of the Board of Directors can be held in the Republic of Panama

1 or abroad, and any Director may be represented and vote through proxy or proxies in
2 any meeting of the Board.-----

3 **TWELFTH:** The corporation reserves itself the right to reform, alter and annual any of
4 the stipulations in this Social Agreement, in the form permitted by the laws of the
5 Republic of Panama, with the understanding that all of the rights which these Charter
6 of Incorporation bestows to the dignitaries to the Board of Directors and to the
7 Shareholders of the corporation, are subject to the said reservation.-----

8 **THIRTEENTH:** The corporation shall be bound and engaged before third parties by the
9 individual signature of the President or the Secretary.-----

10 As witness thereof we have issued and signed this Charter of Incorporation in the city of
11 Panama, Republic of Panama, today the thirty first (31st) day of October in the year two
12 thousand and fourteen (2014).-----

13 (Sgd.) Querube C. de Núñez.----- Lineth Ponce -----

14 This document has been elaborated by the law firm MORGAN Y MORGAN.-----

15 (Sgd.) By: MORGAN Y MORGAN: Luis C. Manzanares -----

16 Concuerta con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
17 República de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil catorce
18 (2014).
19



20
21 *Lineth Ponce*
22 Notario Público Quinto
23
24
25
26
27
28
29
30





SOLICITUD DE CORRECCIONES

A. CORRECCIÓN SOBRE LA SOCIEDAD O FUNDACIÓN

Datos de inscripción de la Sociedad/ Fundación. Escoja una de las cuatro opciones siguientes:

1. Folio (Ficha)	<input type="text"/>	Rollo	<input type="text"/>	Imagen	<input type="text"/>
2. Tomo	<input type="text"/>	Folio	<input type="text"/>	Asiento	<input type="text"/>
3. Ficha	<input type="text"/>	Documento	<input type="text"/>		
4. Folio Electrónico	<input type="text"/>				

B. CORRECCIÓN SOBRE UNA FINCA

Número de Finca (Folio electrónico)	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Código de Ubicación	<input type="text"/>	Indique si la Finca es PH o Propiedad	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		Propiedad	<input type="checkbox"/>

Describe la Corrección Solicitada:

En atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 905 de 20 septiembre de 2019 y la Ley 52 de 27 de febrero de 2016, el Registro Público procede a cambiar al **"estatus suspendido"** al presente folio mercantil; lo anterior dando cumplimiento y dejando constancia de los efectos jurídicos que ello implica, según lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 52 de 2016, que modificó el Artículo 318-A del Código Fiscal.

A saber los efectos jurídicos de la anotación de **estatus suspendido** en el presente folio, implican:

1. Imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
 2. Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.
 3. Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica.
- No obstante, cuando los derechos corporativos de una persona jurídica hayan sido suspendidos, esta podrá:
1. Hacer una solicitud de reactivación.
 2. Gestionar la defensa de cualquier proceso iniciado en su contra.
 3. Continuar con procesos legales instituidos en su nombre antes de la fecha de suspensión.

DATOS DEL PRESENTANTE O SOLICITANTE

Nombre completo: OFICIAL/ REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ/DINGRECE

Cédula: _____

Fecha de Solicitud: _____

Teléfono: _____



401902/2019 (0)

11/10/19 02:42:12 p.m.

Registro Público de Panamá

greekcorruption.dk

PRIMERA TASA ÚNICA

N° 1400193999



1 0 0 0 0 0 0 7 2 7 8 9

A depositar en la Cuenta:

Fecha: 11/11/2014

Presentante: JOSE E. SILVA (8-225-1020)

Sociedad: salman marine services (sms) ,inc

Firma depositante:

ESU CODESA (S) en el 100% de su capital social y en el 100% de su patrimonio neto. (S) en el 100% de su capital social y en el 100% de su patrimonio neto.

FORMA PAGO	EUA	DÓLARES	CTS
Efectivo	\$	0.00	
Cheques	\$	300.00	
TOTAL	\$	300.00	

AGENCIA DEL REGISTRO PUBLICO 11/11/2014 17:58:21CMT 107689
CMT/PAGO DE PRIMERA TASA ÚNICA 8890-00000114 SUP
SOCIETA 1400193999 PRESENCIA 040356113
Efectivo Cheques BNF Otros Bancos
0.00 300.00 0.00
Total 300.00

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

greekcorruption.ak

DERECHOS DE REGISTRO

N° 1400193999



1	0	0	0	0	0	0	0	4	9	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

A depositar en la Cuenta:

Fecha: 11/11/2014

Presentante: JOSE E. SILVA (8-225-1020)

NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Escritura: 32321

Fecha Escritura: 31/10/2014

Firma depositante: _____

AGENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO 11/11/2014 17:55:55 CAJ 1877640
0309/2000 DEL REGISTRO PÚBLICO 9250 00006108 SUP.

BOLETA 1400193999 - REFERENCIA: 040256387

Efectivo: Cheques BNP Cheques Bancos 0.00

Total: 60.00 60.00

FORMA PAGO	EUA	DÓLARES	CTS
Efectivo	\$	0.00	
Cheques	\$	60.00	
TOTAL	\$	60.00	

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

greekcorruption.dk



greekcorruption.dk





(MERCANTIL) FOLIO Nº 155585896 - ANOTACIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2

ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO

En atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 905 de 20 septiembre de 2019 y la Ley 52 de 27 de febrero de 2016, el Registro Público procede a anotar el “estatus suspendido” en el presente folio mercantil, lo anterior dando cumplimiento y dejando constancia de los efectos jurídicos que ello implica, según lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 52 de 2016, que modificó el Artículo 318-A del Código Fiscal.

A saber los efectos jurídicos de la anotación de estatus suspendido en el presente folio, implican:

1. Imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
2. Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.
3. Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica.

No obstante, cuando los derechos corporativos de una persona jurídica hayan sido suspendidos, esta podrá:

1. Hacer una solicitud de reactivación.
2. Gestionar la defensa de cualquier proceso iniciado en su contra.
3. Continuar con procesos legales instituidos en su nombre antes de la fecha de suspensión.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 401902/2019 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 11/10/2019 A LAS 02:42 PM

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A





(MERCANTIL) FOLIO Nº 155585896 - ANOTACIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2

ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO

En atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 905 de 20 septiembre de 2019 y la Ley 52 de 27 de febrero de 2016, el Registro Público procede a anotar el “estatus suspendido” en el presente folio mercantil, lo anterior dando cumplimiento y dejando constancia de los efectos jurídicos que ello implica, según lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 52 de 2016, que modificó el Artículo 318-A del Código Fiscal.

A saber los efectos jurídicos de la anotación de estatus suspendido en el presente folio, implican:

1. Imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
2. Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.
3. Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica.

No obstante, cuando los derechos corporativos de una persona jurídica hayan sido suspendidos, esta podrá:

1. Hacer una solicitud de reactivación.
2. Gestionar la defensa de cualquier proceso iniciado en su contra.
3. Continuar con procesos legales instituidos en su nombre antes de la fecha de suspensión.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 401902/2019 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 11/10/2019 A LAS 02:42 PM

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A





Registro Público de Panamá



RECIBO DE INGRESO

IDENTIFICADOR DEL INGRESO : 5833cbd7-bd3b-40e8-8c12-cfd2604b202f - (No. de entradas: 1)

Presentante: OFICIAL (OFICIAL)

Notario:

Dueño del documento: OFICIAL (PASAPORTE OFICIAL)

Datos de la entrada

401902/2019 (0) - 11/10/19 02:42:12 p.m. TOTAL PAGADO B/. 0.00 BALBOAS

Trámites solicitados

Corrección de Generales - Cantidad 1 - Importe B/. 15.00

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROVIRA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5833CBD7-BD3B-40E8-8C12-CFD2604B202F
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando,
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



(MERCANTIL) FOLIO Nº 155585896 - INSCRIPCIÓN
ASIENTO Nº 1

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DATOS GENERALES

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: SALVMAN MARINE SERVICES (SMS) LTD. INC.

DOMICILIO: CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (B/. 10,000.00)

DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES COMUNES EMITIDAS SOLAMENTE EN FORMA NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DÓLARES CADA UNA.

DURACIÓN: PERPETUA

DIGNATARIOS

PRESIDENTE: NIKOLAOS PAPPAS

TESORERO: NIKOLAOS PAPPAS

SECRETARIO: BIRGIT PAPPAS

OTROS CARGOS

SUSCRIPTOR: QUERUBE CASTILLO DE NUÑEZ

SUSCRIPTOR: LINETH DEL CARMEN PONCE VERGARA

DIRECTOR: KYRIAKOS MITSOLTAKIS

DIRECTOR: NIKOLAOS PAPPAS

DIRECTOR: BIRGIT PAPPAS

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

OBSERVACIONES

PACTO

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 92019382/2014 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 12/11/2014 A LAS 08:40 AM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32321 DE FECHA 31/10/2014

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO JORGE ELIEZER GANTES SINGH DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/. 360.00)